**AUTO INTERLOCUTORIO No. 266**
Popayán, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**REF: ACCION DE TUTELA**
**ACCIONANTE: MANUEL VELASQUEZ SIERRA – C.C. 31.524.781**
**ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR**
**RAD: 19001310500220210008400**

El señor MANUEL VELASQUEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.524.781, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al mínimo vital, dignidad humana, igualdad, salud y seguridad social, por los antes mencionados, toda vez que no han despachado favorablemente su solicitud de traslado del régimen de ahorro individual al de prima media con prestación definida.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por el señor MANUEL VELASQUEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.524.781, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** a las accionadas y suministrar copia del respectivo líbelo, para que en el improrrogable término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan

en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

**TERCERO: NOTIFICAR** por el medio más expedito y eficaz a los interesado el contenido de este proveído.

**NOTIFIQUESE**

**CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **059** FIJADO HOY, **22 DE ABRIL DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



GSG